

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2015-640

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez